



ORDEN de 5 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Santa María de Albarracín.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0194 el convenio de colaboración suscrito, con fecha de 5 de agosto 2013, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y el Director Gerente de la Fundación Santa María de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN**

En Zaragoza, a 5 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gasión Aguilar, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, con CIF Q5095004G y domicilio en c/ Valenzuela, 9, 50004-Zaragoza, en nombre y representación del mismo. Se acredita su nombramiento por Decreto 266/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 27 de octubre de 2003, y facultado para este acto, en virtud de poderes otorgados ante el Notario D. José Gómez Pascual, en fecha 5 de febrero de 2004, bajo el número 424 de su protocolo.

y de otra, D. Antonio Jiménez Martínez, con DNI 18419516N, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Santa María de Albarracín, con CIF G44155182 y domicilio en Albarracín (Teruel), plaza del Palacio, s/n, 44100-Albarracín, Teruel; facultado para este acto, en virtud de poderes otorgados ante el notario Juan de Dios Valenzuela García, en fecha 20 de junio de 2002, bajo el número 337 de su protocolo.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo, y en representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

I. Que el Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, que está regulado por el Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo, y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

II. Que el Instituto Aragonés de Fomento ha acordado apoyar a la Fundación Santa María de Albarracín, sufragando parte de sus gastos de funcionamiento para el año 2013, y por tanto, destinar la partida presupuestaria correspondiente a tal fin, siguiendo las directrices marcadas por la inclusión de una partida presupuestaria para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad.



III. Que la Fundación Santa María de Albarracín es una organización sin ánimo de lucro que pretende hacer de Albarracín un emblema cultural, en sintonía con la excepcionalidad patrimonial y paisajística de esta ciudad. Es un novedoso proyecto de gestión del patrimonio, que persigue la proyección ordenada y armónica de esta singular ciudad, apoyándose para ello en la recuperación y activación cultural de su rico patrimonio.

La Fundación Santa María de Albarracín se creó en el año 1996, promovida por las instituciones constitutivas de su Patronato. Se localiza en el antiguo "Palacio Episcopal" de la ciudad, rehabilitado por un programa previo de formación aplicada, y con el interés preferente de retomar y proyectar los resultados ejemplares de estos proyectos previos de escuelas-taller.

IV. Dada la complementariedad entre los objetivos del Instituto Aragonés de Fomento y la actividad que desarrolla la Fundación, es deseo de las partes intervinientes de formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

En el presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, incluido dentro de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado para el año 2013, se incluye una partida por importe de 55.000 € como dotación para el "convenio Fundación Santa María de Albarracín".

El Instituto Aragonés de Fomento, decidió a través de su Consejo de Dirección, en su reunión de 18 de febrero de 2013, aprobar el importe anteriormente mencionado, tal y como figura en la partida asignada a la Unidad de Promoción y Financiación, en el presupuesto de 2013 del Instituto Aragonés de Fomento, y autorizar la firma de un nuevo convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Santa María de Albarracín, para la financiación de los gastos de funcionamiento de ésta durante el año 2013.

La Fundación cuenta en la actualidad con 20 trabajadores y gestiona un total de 13 infraestructuras diferentes, de naturaleza cultural y económica, restauradas, equipadas y atendidas después por el personal de la Fundación. Estas instalaciones son: El palacio de Reuniones y Congresos, la Iglesia-Auditorio, las residencias (Pintores, Santa María y Julianeta), siete museos y espacios abiertos al público (Castillo, Museo de Albarracín, Catedral, Museo Diocesano, Torre Blanca, Ermita de San Juan-Aula Educativa, Centro de Información), y también el Centro de Restauración.

Además de la gestión de infraestructuras, la Fundación es promotora y gestora de un diverso abanico de actividades. Como ejemplo, en el año 2012 se llevaron a cabo un total de 97 acciones, en las que participaron hasta 5.268 personas, y en el año 2011 fueron 105 acciones y 6.238 los participantes.

El objeto del presente convenio es el apoyo a los gastos estructurales de la Fundación, así como todos aquellos que si bien no están adscritos a ninguna actividad concreta, son necesarios para la realización de las mismas, como personal de dirección y coordinación, suministros, seguros, equipos informáticos y material de oficina, etc.

Segunda.— *Compromisos de la Fundación Santa María de Albarracín.*

La Fundación Santa María de Albarracín se compromete a desarrollar sus fines fundacionales:

El desarrollo sociocultural y económico de la zona.

La restauración, conservación y gestión del patrimonio cultural.

La dinamización y proyección del legado cultural e histórico.

La promoción de actividades culturales y formativas diversas.

El establecimiento de vías de colaboración entre entidades diferentes.

El importe máximo a aportar por el Instituto Aragonés de Fomento será de 55.000 €.

Tercera.— *Compromisos del IAF.*

El Instituto Aragonés de Fomento destinará al objeto establecido en la cláusula primera de este convenio un importe máximo de 55.000 €.

Cuarta.— *Aceptación.*

La firma del presente convenio conlleva la aceptación de la subvención concedida con todos sus requisitos y condiciones.

Quinta.— *Plazo para la realización de las actuaciones y su justificación.*

Las inversiones y gastos relativos a las actuaciones que debe realizar la Fundación Santa María de Albarracín comprenderán los realizados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de di-



ciembre de 2013. El plazo para justificar la realización de las actividades y el pago de las inversiones y gastos subvencionados finalizará el 30 de junio de 2014.

Sexta.— Justificación.

La documentación a aportar, mediante original o copia compulsada, por parte de la Fundación Santa María de Albarracín al Instituto Aragonés de Fomento, para la justificación de los gastos o inversiones constará, al menos, de:

Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad, así como fotocopia del CIF o NIF.

Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

A elección de la Fundación Santa María de Albarracín, podrá presentarse, o bien facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico con eficacia administrativa de las inversiones y/o gastos realizados y los justificantes que acrediten el pago de las mismas, todo ello en fotocopia compulsada, o bien un informe limitado de auditoría conforme a lo determinado en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como fotocopia compulsada de las mismas.

Con el fin de comprobar si las actividades que realiza la Fundación Santa María de Albarracín se ajustan a su objeto fundacional, ésta presentará al Instituto Aragonés de Fomento una memoria de actividades junto con la justificación de los gastos financiados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Fundación Santa María de Albarracín deberá, de acuerdo a las directrices del Plan de Racionalización del Gastos del Gobierno de Aragón, tener aprobado un plan de racionalización del gasto, o equivalente, y justificar que se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.

Copia del acta fundacional y posteriores modificaciones inscritas en el Registro de Fundaciones, cuando proceda.

Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Fundación Santa María de Albarracín deberá justificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente convenio al Instituto Aragonés de Fomento antes del 30 de junio de 2014.

Séptima.— Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Fundación Santa María de Albarracín deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente. La firma del presente convenio conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Octava.— Comisión de seguimiento.

A fin de procurar el óptimo desarrollo y seguimiento del presente convenio de colaboración, se constituye una comisión de seguimiento paritaria, compuesta por dos representantes de cada parte.



Ello sin perjuicio de que, para las cuestiones específicas suscitadas por el convenio, pueda designarse un seguimiento especial atribuido a aquellas personas que puedan resultar más aptas para el buen término de los objetivos establecidos.

Esta comisión aprobará cuantas cuestiones técnicas surjan del desarrollo del presente convenio. Asimismo, evaluará los resultados obtenidos, por lo que se reunirá a la finalización del convenio.

Novena.— Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el momento de su firma hasta el 30 de junio de 2014

Décima.— Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, dará lugar a que se declare a la Fundación Santa María de Albaracín decaída en sus derechos, reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Undécima.— Responsabilidad.

El Instituto Aragonés de Fomento queda exento de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que el Instituto Aragonés de Fomento tiene relación alguna con la Fundación Santa María de Albaracín ni con su personal, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones del objeto del presente convenio.

Duodécima.— Compatibilidad.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a las actuaciones de que es objeto del convenio podrá sobrepasar el coste 80 % del total de la misma según directrices del Plan de Racionalización del Gobierno de Aragón. La financiación será satisfecha previa justificación del importe de las inversiones y gastos imputables a la actuación subvencionada establecida en el presente convenio.

Decimotercera.— Comprobaciones.

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva el derecho a llegar llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, la Fundación Santa María de Albaracín se compromete a proporcionar al Instituto Aragonés de Fomento, diligentemente, toda la información que se solicite.

Decimocuarta.— Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio:

- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.

- Por mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento por causas directamente imputables a la actuación de la Fundación, exceptuándose la fuerza mayor, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio eximirá al Instituto Aragonés de Fomento del compromiso de abonar las cantidades pendientes, quedando obligada la Fundación Santa María de Albaracín a restituir las cantidades ya percibidas, más los intereses de mora generados.

Decimoquinta.— Naturaleza jurídica.

Será de aplicación a este convenio, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Decimosexta.— Protección de datos.

Los datos personales tratados en el marco de este convenio serán incorporados y tratados en un fichero cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la



tramitación de las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Fomento. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento y la dirección donde los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la c/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004-Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoséptima.— Confidencialidad.

Los firmantes tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, siendo responsable el que lo incumpliese de todos los daños y perjuicios que para la otra parte pudieran derivarse como consecuencia de dicho incumplimiento, no contraviniendo la presente cláusula el hecho de que el convenio, dada su naturaleza, ha de ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Decimoctava.— Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.